

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

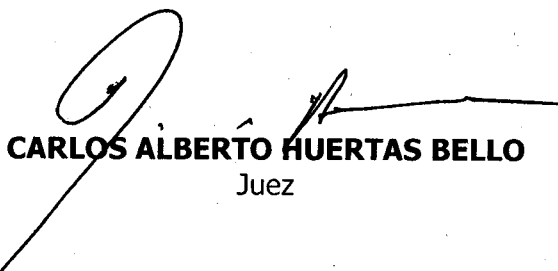
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	PROTEÍNAS DEL ORIENTE S.A.S.
DEMANDADO:	CORMACARENA
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2015 00396 00

Téngase por incorporado al expediente los documentos aportados por la perito MARTHA CECILIA ACERO BERNAL, mediante memorial presentado el 23 de noviembre de 2016 (folios 463 al 481), documentales que fueron requeridas en la audiencia de pruebas celebrada el 23 de noviembre de 2016 (folios 459 al 461).

Por otro lado, éste Despacho requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, retire el oficio N° 919 del 23 de noviembre de 2016, dirigido a IMEC S.A. E.S.P. (folio 487) y dentro del mismo término allegue la prueba que acredite la radicación del mismo, so pena de tener por desistido ese medio probatorio.

Finalmente, previo a fijar los honorarios de la auxiliar de justicia perito - Ingeniera Sanitaria - MARTHA CECILIA ACERO BERNAL, por Secretaría requiérasele, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, aporte los soportes probatorios que acrediten los gastos y viáticos que incurrió en la práctica de la experticia, los cuales discriminó en memorial del 21 de septiembre de 2016 (folio 431), ello de conformidad con el inciso tercero del artículo 230 de la Ley 1564 de 2012- C.G.P.

NOTIFIQUESE

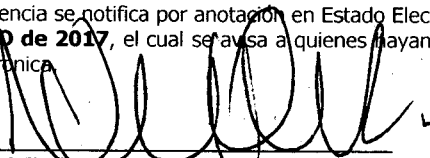

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del 31 de ENERO de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria